

a) Recurso de reposición ante el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Córdoba.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía -Secretaría Delegada de Córdoba-. Se advierte que el Recurso de Reposición y la Reclamación económico-administrativa no son simultaneables.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de abril de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que se citan, en Málaga. (MA-90/040-C, MA-90/160-C y MA-90/140-C).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 93 viviendas de Promoción Pública en Málaga, 19 vvdas. en C/ Pascual Gayangos, 23 vvdas. en C/ San Juan Bosco y 51 vvdas. en C/ Rosario Pino, que se construyen al amparo de los expedientes MA-90/040-C, MA-90/160-C y MA-90/140-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende realojar a las familias que deban ser desalojadas de sus actuales viviendas, con motivo de la ejecución de las operaciones urbanísticas previstas en el P.E.R.I. C2, en el Barrio del Perchel por demolición de diversas viviendas en situación próxima a la ruina, así como en los llamados Corralones del Bulto, donde habitan un gran número de familias en condiciones infrahumanas, donde se actúa en virtud del P.G.O.U.

En ambos casos, se ha optado por el sistema de Expropiación, debiendo realojarse a los afectados conforme a la Disposición Adicional IV del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 93 viviendas de

Promoción Pública, en Málaga; 19 vvdas. en C/ Pascual Gayangos; 23 vvdas. en C/ San Juan Bosco y 51 vvdas. en C/ Rosario Pino, construidas al amparo de los expedientes MA-90/040-C, MA-90/160-C y MA-90/140-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE 93 VIVIENDAS EN MALAGA, 19 VVDAS. EN C/ PASCUAL GAYANGOS, 23 VVDAS. EN C/ SAN JUAN BOSCO Y 51 VVDAS. EN C/ ROSARIO PINO; AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES MA-90/040-C, MA-90/160-C Y MA-90/140-C

Primera. 1. Serán adjudicatarios de esta Actuación Singular, las familias que deban ser desalojadas de sus actuales viviendas para la ejecución de las operaciones urbanísticas previstas en el plan «Perchel Norte» (PERI C2) y en los Corralones de «El Bulto» (LO-2); las que, asimismo sean desalojadas, con arreglo a la Disposición Adicional IV del Texto Refundido de la Ley de Suelo.

2. No se establecen cupos específicos para asignar las viviendas a las familias de ambas procedencias, correspondiendo al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de Vivienda, la ordenación de las necesidades.

3. Se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la antigüedad desde que se hubiera producido el desalojo y la urgencia del derribo de las actuales edificaciones para la ejecución del planeamiento urbanístico.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que sometida a información pública, y una vez aprobada en pleno, será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas, corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el art. 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo, serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de seiscientos ochenta y siete viviendas de promoción pública que se construyen en el Centro Histórico de Málaga.

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andalúz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 687 viviendas de Promoción Pública en el Centro Histórico de esta capital, que se construyen, 44 viviendas en C/ Helgarejos, 52 en C/ Altozano, 89 en C/ Garcilaso de la Vega, 47 en C/ Gómez de Salazar, 55 en C/ Roque García, 59 en C/ San Jorge, 51 en C/ Lucero, 47 en C/ Juan de la Encina-I, 31 en C/ Juan de la Encina-II, 66 en C/ Rosal Carmesi, 42 en C/ Cuervo y 104 en C/ Postigo de Juan Bollero, al amparo de los expedientes MA-90/010-C, MA-92/030-C, MA-92/040-C, MA-92/050-C, MA-92/020-C, MA-92/090-C, MA-92/100-C, MA-92/060-C, MA-94/020-C, MA-92/070-C, MA-92/030-C y MA-92/120-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende el realojo de las familias cuyas viviendas se hayan demolido, o deban serlo por la ejecución de operaciones de remodelación urbanística y constructiva del Centro Histórico de Málaga. Dicha actuación supone el derribo de gran número de viviendas carentes de las condiciones de habitabilidad más elemental, y su sustitución por otras promociones de viviendas públicas que permitan a sus adjudicatarios disfrutar del derecho a ocupar una vivienda digna, que constitucionalmente tienen reconocido todos los españoles.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación de 687 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el centro histórico de Málaga, 44 viviendas en C/ Helgarejos exp. MA-90/010-C, 52 en C/ Altozano MA-92/030-C, 89 en C/ Garcilaso de la Vega MA-92/040-C, 47 en C/ Gómez de Salazar MA-92/050-C, 55 en C/ Roque García MA-92/020-C, 59 en C/ San Jorge MA-92/090-C, 51 en C/ Lucero MA-92/100-C, 47 en C/ Juan de la Encina-I MA-92/060-C, 31 en C/ Juan de la Encina-II MA-94/020-C, 66 en C/ Rosal Carmesi MA-92/070-C, 42 en C/ Cuervo MA-92/030-C, y 104 viviendas en C/ Postigo de Juan Bollero MA-92/120-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE 687 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL CENTRO HISTORICO DE MALAGA

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas, las familias que hayan sido desahuciadas, o deban serlo, al ser demolidas sus viviendas con motivo del desarrollo de operaciones de remodelación urbanística, y de diversas promociones de viviendas de Promoción Pública, dentro de los límites del Centro Histórico de Málaga.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera. 1. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que sometida a trámite de información pública, y una vez aprobada en pleno, será remitida a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

2. La asignación concreta de cada vivienda a sus respectivos beneficiarios, se efectuará por el Instituto Municipal de la Vivienda, teniendo en cuenta la composición familiar y número de dormitorios con los que cuenta aquella.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el art. 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Algotocín, provincia de Málaga. (MA-93-010-V).

Expediente: MA-93-010-V apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Algotocín, provincia de Málaga.

Acuerdo de 23.3.1995 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Algotocín, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 23 de marzo de 1995, ha quedado abierto al